



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Doris Emilia Cárdenas Acosta en representación de Jesús David e Ivon Carolina Páez Cárdenas
Demandado	José Rubiel Páez González
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00125 00
Asunto	<b>Ordena oficiar</b>
Fecha de la providencia	Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

Oficiar a la Secretaria de Tránsito y transporte del Meta ubicada en Restrepo Meta, para que informen al despacho si a la fecha han dado cumplimiento a la orden de cautela decretada por este despacho en auto de fecha 23 de junio de 2016 y comunicada mediante oficio No. 2.524 del 21 de julio de 2016, sobre el vehículo de placas DYQ 556.

En caso de no haber dado cumplimiento a la orden del Juzgado, indicará las razones que justifican la omisión; o, de reposar algún tipo de gravamen o medida cautelar inscrita que lo impidan y si se encuentra inscrita en el RUNT, advirtiendo que el proceso que este Juzgado adelanta es por el cobro de alimentos, por lo que precisará a la placa del vehículo en el RUNT.

Igualmente se ordena a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Meta que a costa de la parte actora y con dirección a este proceso se expida copia del trámite coactivo cuya medida cautelar recae sobre el vehículo de placas DYQ 556.

Librese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 del <b>13 MAR 2019</b>
AYELETH PRINCE PADILLA Secretaria